

BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección, y posterior constitución y funcionamiento de una bolsa de empleo temporal para el desempeño temporal de puesto de trabajo de **TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA**, encuadrada en el Grupo C, subgrupo C1, mediante el nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS/OS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TREBEP
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en los términos establecidos en el artículo 56.1 del TREBEP.
En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, o cualquier otro título que capacite para el ejercicio de las funciones del puesto, así como su equivalencia conforme al anterior sistema de titulaciones.
- f) De acuerdo con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, es requisito para el desempeño del puesto de trabajo el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.



Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás participantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones a desarrollar. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre. A tales efectos, los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación de dictamen favorable, del Gobierno Valenciano, u órgano competente de otras Comunidades Autónomas o de la Administración del Estado que acredite la discapacidad, así como el certificado de compatibilidad expedido por el organismo competente que acredite su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de las puestos de trabajo objeto de esta convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Generales, los derechos de examen, que según la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para el ingreso de personal (disponible en www.petrer.es), sin perjuicio de los supuestos de exención establecidos en la ordenanza. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

A) OPOSICIÓN

B) CONCURSO

A) OPOSICIÓN

PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

1.- Prueba práctica: consistirá en la resolución de supuesto práctico (uno o varios supuestos) directamente relacionados con los cometidos propios del puesto de trabajo en cuestión y con el contenido del temario que figura como Anexo I de estas bases.

Los supuestos se fijarán por el Tribunal inmediatamente antes de la realización de los mismos, y podrán consistir en la elaboración de memorias, proyectos, resolución de supuestos reales o similares, pudiendo ir o no acompañados de planteamiento de cuestiones concretas y relacionadas que el tribunal determine, relacionados con las funciones propias del puesto y las competencias profesionales relacionadas en el Anexo II de estas bases (trabajo en equipo, comunicación, iniciativa, competencia digital y orientación al cliente).

El objetivo de este ejercicio es valorar la capacidad y formación general del aspirante, así como su



competencia para la resolución de situaciones a las que hará frente en el desempeño habitual del puesto de trabajo objeto de convocatoria, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados y la formulación de soluciones.

En su caso, el Ayuntamiento podrá facilitar a las personas aspirantes los medios informáticos u otros que sean necesarios para la realización de la prueba, así como de las bases de datos legales necesarias para su realización. Esta información deberá hacerse pública por el Tribunal previamente a la realización del ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 90 minutos, pudiendo el tribunal acordar un tiempo inferior para su ejecución.

El tribunal podrá acordar la lectura y defensa pública del ejercicio. En este caso, el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime oportunas.

2.- Prueba teórica: Consistirá en responder un cuestionario de 25 preguntas tipo-test, más cinco de reserva por posibles anulaciones, con cuatro respuestas alternativas, propuestas por el tribunal antes de su realización, de las que sólo una de ellas será la correcta, penalizándose las respuestas erróneas. Las preguntas “reserva” se habrán de contestar por las personas aspirantes y sólo serán calificadas en el supuesto de anularse alguna de las preguntas del cuestionario inicial, y siempre en orden creciente.

Las preguntas que conformen el cuestionario versarán sobre los conocimientos teórico prácticos relacionados con el temario de esta convocatoria y siempre relacionado con las tareas y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria.

La fórmula para determinar la calificación será la siguiente:

$$\frac{A-(E/n-1)}{N} \times P$$

Dónde: A=aciertos; E=errores; n: número de respuestas alternativas por pregunta; N= número de preguntas y P: puntuación máxima.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas, no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización. Para que puedan valorarse las preguntas que contengan varias alternativas de respuesta señaladas por el aspirante (si pretendió corregir su respuesta inicial) será necesario que sea claro el sentido de la respuesta y no induzca a confusión.

SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO

Valenciano: Consistirá en la valoración por el tribunal calificador del conocimiento de valenciano de las personas aspirantes.



B) CONCURSO

Los méritos a alegar por los/as aspirantes y a valorar por el órgano de selección son los generales establecidos en las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. núm 70 de fecha 12/04/2024, disponibles en la página web del Ayuntamiento (www.petrer.es).

Respecto al apartado de Formación: cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ellas, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

CUARTA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN Y RESULTADO FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobarlo superar ambas partes con la puntuación mínima que previamente establezca el tribunal para cada una de las partes, y que se dará a conocer a los aspirantes. En caso de no obtener la puntuación mínima requerida, la calificación será "No apto".

El segundo ejercicio se calificará con un punto.

El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de ellos.

A la calificación así obtenida, se adicionará la de la fase de concurso para determinar el resultado final del concurso - oposición.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Alegaciones a la calificación de los ejercicios de la oposición:

Las personas aspirantes podrán presentar alegaciones a la calificación obtenida en los ejercicios realizados en la oposición, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo que finalizará a las 14.00 horas del día siguiente al de publicación de la calificación del ejercicio en cuestión.

El tribunal resolverá las alegaciones presentadas y las hará públicas con una antelación de, al menos, veinticuatro horas, a la realización del siguiente ejercicio.

QUINTA.- BASES GENERALES.

Estas bases específicas se completarán con las bases generales para la constitución de bolsas de empleo



temporal, publicadas en el B.O.P. núm 70 de fecha 12/04/2024.

Asimismo, será de aplicación al desarrollo del proceso selectivo lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal al servicio de la función pública valenciana, aplicable al personal al servicio de la Administración Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOPA), mediante extracto.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas.

ANEXO I. TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el TEMARIO se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente sobre dicho tema en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I, de los interesados en el procedimiento; Título II, de la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 2. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Órgano de contratación. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Especial referencia al contrato menor.

Tema 3. El Presupuesto general de las entidades locales. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. La liquidación del Presupuesto. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales. Tasas, contribuciones especiales e impuestos.

Tema 4. Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos y obligaciones. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: disposiciones generales, principios de protección de datos y derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

Tema 6. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades y el principio de igualdad en el empleo público. I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Petrer. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: título



preliminar, derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 7. Ley de Prevención de riesgos laborales. Definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Formación. Vigilancia de la salud. Coordinación de actividades empresariales. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Derechos y deberes.

Tema 8. El Esquema Nacional de Seguridad: Objetivos. Alcance. Marco legal. Roles. Fases.

Tema 9. Administración de sistemas operativos Windows y GNU/Linux.

Tema 10. Servicios de directorio. Directorio Activo: jerarquía. Roles y directivas de grupo. Protocolos de red LDAP, DHCP y DNS.

Tema 11. Redes de Comunicaciones. Redes de Conmutación y Redes de Difusión. Comunicaciones móviles y redes inalámbricas.

Tema 12. Sistemas de cableado y equipos de interconexión de redes.

Tema 13. Seguridad y protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos. Redes Privadas Virtuales (VPN). Seguridad en el puesto del usuario.

Tema 14. Virtualización: conceptos básicos. Virtualización de sistemas y centros de datos: Servidores, almacenamiento y aplicaciones. Plataformas de virtualización: VMware Vsphere.

Tema 15. Maquetación de terminales. Virtualización del puesto de trabajo.

Tema 16. Copias de seguridad. Sistemas de recuperación de la información. Veeam Backup.

ANEXO II.- DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES

- Trabajo en equipo: Es la capacidad para integrarse, colaborar y coordinarse de forma activa en un grupo de trabajo así como mantener relaciones estables y productivas favoreciendo el clima adecuado, con el objeto de conseguir objetivos comunes necesarios para una buena prestación del servicio.

- Comunicación: Es la capacidad o habilidad de transmitir eficazmente a distintos tipos de interlocutores, la capacidad de explicar algo de forma clara y comprensible, actuando de forma proactiva, e incluyendo desde la transmisión de información hasta la relación de ideas, intereses, u otros. Se tendrá en cuenta que la comunicación puede ser oral y/o escrita y que se dirige a públicos distintos, de forma que se capten las necesidades de los demás manteniendo un diálogo abierto y constructivo dirigido a los objetivos o tareas establecidos.

- Iniciativa: Es la capacidad de reaccionar o la predisposición a actuar de forma proactiva ante las urgencias y/anticiparse a las necesidades y oportunidades futuras y actuar en consecuencia.

- Competencia digital: La competencia digital entraña el uso seguro y crítico de las tecnologías de la sociedad de la información (TSI) para el trabajo y la comunicación. Se sustenta en las competencias básicas en materia de TIC: el uso de ordenadores para obtener, evaluar, almacenar, producir, presentar e intercambiar información, y comunicarse y participar en redes de colaboración a través de Internet. Conocer



las principales aplicaciones informáticas, como los sistemas de tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, almacenamiento y gestión de la información. Comprender las oportunidades y los riesgos potenciales que ofrecen Internet y la comunicación por medios electrónicos (correo electrónico o herramientas de red).

- Orientación al cliente: Es la capacidad para responder satisfactoriamente a las necesidades o demandas de los clientes, ya sean internos (personas del propio ayuntamiento) o externos (ciudadanía), identificando las posibles demandas no explícitas y/o futuras necesidades.”

DILIGENCIA.- Se hace constar que las presentes bases han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de junio de 2024.

